

MEMORANDO

450

Bogotá, D.C.,

PARA: **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**
Alcalde Local de Usaquén

DE: Director de Contratación

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20205120012053 “solicitud de concepto para ingreso a almacén de los bienes adquiridos con la empresa NEX COMPUTER S.A.S.- contrato de compraventa No. CO1.PCCCNTR. 1072712 del 29 de agosto del 2019, en el marco del convenio 1999 del 2019”.

Respetado señor Alcalde,

En respuesta a su solicitud del asunto, procede esta Dirección a pronunciarse en los siguientes términos:

1. MARCO JURÍDICO PREVIO

Conforme con lo dispuesto en los literales L y M del artículo 25 del Decreto Distrital 411 de 2016, cuyo su tenor indica:

“Artículo 25 Dirección de Contratación. Corresponde Dirección de Contratación (sic) el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

l. Organizar el seguimiento y control jurídico sobre el ejercicio de los contratos a que hace parte la Secretaría de Gobierno y de aquellos suscritos por la Secretaría como unidad Ejecutiva Local con cargo a los Recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

(...)

m. Atender las peticiones, requerimientos y emitir los conceptos relacionados con asuntos de su competencia”

Ahora bien, revisado el contenido de la anterior disposición, es claro que, a partir de la vigencia del citado Decreto, surge la obligación de la Dirección de Contratación como dependencia adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, de realizar el seguimiento y control jurídico sobre la ejecución de los contratos suscritos por los Fondos de Desarrollo Local, y de emitir concepto sobre los diferentes asuntos contractuales no solo de la Secretaría, sino también de los citados entes a causa de su actividad contractual. Sin embargo, si bien, dicha competencia funcional posibilita el seguimiento y control de las actuaciones circunscritas a la gestión contractual de la

Secretaría y los citados Fondos, la misma no debe sobrepasar los límites funcionales, las competencias y por ende las responsabilidades propias de los Alcaldes Locales como representantes legales de los mencionados Fondos de Desarrollo Local, a la luz de las disposiciones contenidas en el artículo 93 del Decreto 1421 de 1993, artículo 1 del Decreto 460 de 1993 y en el Decreto 768 de 2019.

2. ANALISIS PRELIMINAR

Mediante el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales adoptado por la Contaduría General de Bogotá mediante Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, se señalan los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, con las indicaciones para la clasificación, registro, ingreso, salida, control y retiro definitivo de los bienes, así como establece los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente.

Lo anterior como marco de referencia para que a partir de este, se desarrollen al interior, procedimientos específicos para la toma de decisiones administrativas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993, reglamentaria del Control Interno en los Entes y Entidades; de igual forma, para implementar la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación que incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública y el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable¹. El capítulo cuarto define los aspectos administrativos y contables durante la permanencia de los bienes en cada Entidad y la respectiva medición posterior.

Por otro lado es pertinente señalar que el régimen jurídico de los Convenios de Cofinanciación, está circunscrito por las disposiciones consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y 1150 de 2007 que establecen que las Entidades Estatales pueden celebrar contratos o convenios entre sí, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

3. EL CASO CONCRETO.

Al tenor de lo expuesto en la solicitud con radicado No. 20205120012053 de fecha 11 de septiembre de 2020, se tiene que la consulta apunta a un aspecto, “(...) *sobre qué forma y bajo qué figura jurídica el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén puede hacer ingreso a almacén y el respectivo traslado a la Secretaría de Educación;*

¹ Establece la necesidad de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales y de mejora que trata el Marco Normativo Contable. Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. Versión 1. Pág. 10

teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato y el convenio se encuentran vencidos desde el 29 de marzo de 2020”.

De acuerdo con las consideraciones aportadas en la solicitud, se tiene:

“(…) toda vez que, a la fecha, no ha sido posible registrar el ingreso a Almacén por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, teniendo en cuenta que el proveedor, NEX COMPUTER S.A.S., no ha podido completar la entrega y cambio de las unidades ópticas a DVD+RW/CD-RW-mínimo 8X. Al día de hoy aún se están realizando gestiones de entrega de dichas unidades.

El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1999 de 2019, fue suscrito el día 8 de mayo de 2019 con un plazo de ejecución estipulado hasta el 30 de diciembre del 2019. Se realizó modificación contractual al plazo de ejecución del contrato quedando como fecha de terminación el día 29 de marzo del 2020.

El 13 de agosto del presente año, mediante radicado 20205110086312, la directora de dotaciones escolares “... solicita acta de entrega de traslado de bienes de los equipos adquiridos bajo el contrato de compraventa”. Es de anotar que, por las circunstancias de emergencia sanitaria, así como por situaciones administrativas en algunos colegios, no ha sido posible que NEX COMPUTER S.A.S. realice el cambio de las unidades ópticas a DVD+RW/CD-RW-mínimo 8X en su totalidad”.

Al respecto es procedente señalar que la Alcaldía Local de Santafé elevó a esta Dirección una consulta similar y aportó entre otros el acta de terminación de fecha 29 de marzo de 2020 (firmada por los dieciséis (16) Alcaldes de las Localidades, la Directora de Dotaciones Escolares y el Contratista), que los elementos (computadores) se entregaron en oportunidad en cada uno de los colegios, por el contratista NEX COMPUTER S.A.S., identificado con NIT. 830.110.570-1, advirtiendo que los equipos y elementos, fueron entregados e instalados en cada uno de los sitios beneficiados, y conforme a la Nota del Acta, quedando pendiente los pagos “*en el momento en que el contratista termine de realizar la debida recolección de las actas de recibido a satisfacción que aún se encuentran en los sitios beneficiados, ya sea por falta de ser firmados por los responsables o por simplemente de ser recogidas y su respectiva entrega a la Entidad con los demás documentos necesarios para dicho trámite, junto con el ajuste técnico que debe adelantar con relación a los computadores de escritorio (...) para lo cual el contratista deberá radicar en la Secretaria de Educación del Distrito de manera física, un informe completo donde se evidencie dicho ajuste técnico en todos los equipos, so pena a las sanciones administrativas a que haya lugar.*

Teniendo en cuenta que, por un lado el plazo de ejecución del contrato y el convenio se encuentran vencidos desde el 29 de marzo de 2020, y por otro que se evidencia que durante la ejecución del Convenio de Cofinanciación 1999 de 2019, se presentó una diferencia en las características técnicas previamente convenidas en los equipos de cómputo, y que los elementos que no han ingresado al almacén son como consecuencia de la devolución de los colegios a la Secretaria de Educación del Distrito de los equipos de cómputo, por causas generadas en una exigencia contractual frente a las características técnicas.

De acuerdo con la cláusula sexta, numeral 7 - Obligaciones específicas de la Secretaría de Educación y a la Cláusula Quinta numeral 6 -Obligaciones específicas de los FDL del convenio de cofinanciación referenciado, los equipos de cómputo fueron recibidos, por parte de la Secretaría de Educación y trasladados a los respectivos colegios, por lo cual, a la luz del Manual de Procedimiento Administrativo y Contables para el manejo de los bienes en las entidades del Gobierno Distrital, no se constituye un ingreso a los almacenes sino un traslado de bienes, para este caso los equipos, conforme a que fueron entregados y recibidos con antelación, de conformidad con el Traslado de Bienes entre Áreas o Servidores Públicos que establece el citado Manual ², entre la Secretaría de Educación y el FDL, y para el efecto corresponde diligenciar el comprobante de traslado³.

En los términos anteriores se emite el presente concepto, sobre la base de la información y documentación que fue entregada a la Dirección de Contratación, y para la toma de decisiones exclusivamente de la órbita de las competencias de la Alcaldía Local, acorde con la facultad delegada por el Decreto 768 de 2019, y es su responsabilidad acoger el contenido del presente concepto de forma total, parcial o negativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos de esta forma haber dado respuesta a la solicitud no sin antes señalarle que, cualquier otra inquietud sobre el particular con gusto estaremos dispuestos a atenderla.

Cordialmente,



GERMAN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Director de Contratación

Revisó: German Giraldo Agudelo - Abogado Contratista Dirección de Contratación 
Elaboró: Diana Carolina Rodríguez Peña- Abogada Contratista Dirección de Contratación

²4.1.4. Traslado de Bienes entre Áreas o Servidores Públicos. Pág. 78 a 79

³ Manual de Procedimiento Administrativo y contables para el manejo de los bienes en las entidades del Gobierno Distritales.

4.1.4.2. Comprobante de Traslado de Bienes. Pág. 80